

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER**

Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2020-00337-00

Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Demandados: JORGE IVAN LOZANO JIMENEZ

Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Subsanada la demanda ejecutiva de menor cuantía presentada por SCOTIABANK COLPATRIA S.A., a través de apoderado judicial, contra JORGE IVAN LOZANO JIMENEZ, y acreditada la tenencia que ostenta la parte actora de los títulos valores- Pagarés Nos. 02-02424825-02, 2785003668, 4824840002533649, 5470640067361272 - conforme a la manifestación allegada bajo la gravedad de juramento, se observa que se ajusta a los requisitos formales contemplados en el artículo 82 del C.G.P., que los documentos base de la ejecución prestan mérito ejecutivo y contienen obligaciones claras, expresas y exigibles, al tenor del artículo 422 del C.G.P. siendo del caso librar mandamiento de pago atendiendo lo normado en los artículos 430 y 431 Ibidem.

Por lo brevemente expuesto, la suscrita Juez.

RESUELVE

PRIMERO. - Por el trámite del proceso ejecutivo de menor cuantía se ordena librar mandamiento de pago a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., identificado con Nit. 860.034.594-1, contra JORGE IVAN LOZANO JIMENEZ, identificado con C.C. No. 13.870.349, por las sumas de dinero que siguen, las que se deberán cancelar dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de este proveído:

Pagaré No. 02-02424825-02

1. Ocho Millones Ciento Trece Mil Trescientos Ochenta y Seis Pesos con Veintiún Centavos M/Cte. (\$8.113.386,21), por concepto de capital contenido en el pagaré base de ejecución.
 - 1.1. Novecientos Siete Mil Trece Pesos con Sesenta y Seis Centavos M/Cte. (\$907.013,66) por concepto de intereses remuneratorios causados desde el 25 de noviembre de 2019 y hasta el 24 de Julio de 2020.
 - 1.2. Por los intereses moratorios sobre la suma indicada como capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 25 de julio 2020 y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

Pagaré No. 2785003668

2. Cuarenta Y Ocho Millones Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Setecientos Cuarenta y Un Pesos con Ochenta Centavos M/Cte. (\$48.473.741,80), por concepto de capital contenido en el pagaré base de ejecución.
 - 2.1. Diez Millones Novecientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Noventa y Un Pesos Con Setenta y Nueve Centavos M/Cte. (\$10.965.191,79) por concepto de intereses de plazo causados desde el 07 de octubre de 2019 y hasta el 24 de julio de 2020.
 - 2.2. Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa Pesos con Setenta y Cinco Centavos M/Cte. (\$758.490,75) por otros conceptos.
 - 2.3. Por los intereses moratorios sobre la suma indicada como capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 25 de julio 2020 y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

Pagaré No. 4824840002533649

3. Nueve Millones Novecientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Noventa y Nueve Pesos M/Cte. (\$9.952.299,00), por concepto de capital contenido en el pagaré base de ejecución.
 - 3.1. Seiscientos Noventa Mil Cuatrocientos Noventa Pesos M/Cte. (\$690.490,00) por concepto de intereses de plazo causados desde el día 08 de octubre de 2019 y hasta el 24 de julio de 2020.
 - 3.2. Ciento Veintitrés Mil Ochocientos Veinte M/Cte. (\$123.820,00) por otros conceptos.
 - 3.3. Por los intereses moratorios sobre la suma indicada como capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 25 de julio 2020 y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.



**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER**

Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pagaré No. 5470640067361272

4. Siete Millones Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Setecientos Treinta y Cinco Pesos M/Cte. (\$7.497.735,00), por concepto de capital contenido en el pagaré base de ejecución.
- 4.1. Cuatrocientos Catorce Mil Trescientos Treinta y Cuatro Pesos M/Cte. (\$414.334,00) por concepto de intereses de plazo causados desde el día 08 de octubre de 2019 y hasta el 24 de julio de 2020.
- 4.2. Ciento Veintitrés Mil Ochocientos Veinte Pesos M/Cte. (\$123.820,00), por otros conceptos.
- 4.3. Por los intereses moratorios sobre la suma indicada como capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 25 de julio 2020 y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

SEGUNDO. – Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

TERCERO. - Notificar al demandado el presente proveído, en la forma indicada en el artículo 290 en concordancia con los art 291 y 292 del C.G.P, quien podrá proponer excepciones dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, dicho término y el de pagar correrán simultáneamente. De igual forma, si la notificación del demandado se hace bajo el mandato del Decreto 806 de 2020, adviértasele a la parte ejecutada que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibido del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO. -Reconocer como apoderada judicial de la parte demandante a la profesional del derecho DORA BEATRIZ SOTO NAVAS, identificada con C.C. No. 63.293.744 y tarjeta profesional No. 44.753, del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder debidamente otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No. 0131 Hoy 16 de diciembre de 2020**, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4597fd1a6cc6773baa54cc04723906c0bc90637eb79ead90cdc5906234e6d**
Documento generado en 15/12/2020 11:51:48 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>